

Santiago, 22 de enero de 2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo de Inversión SURA CGS VI

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General No. 365 de vuestro Servicio, hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del fondo señalado en la referencia, al que se le han efectuado las siguientes modificaciones:

i. II – INVERSIONES DEL FONDO.

- a) Respecto del número DOS denominado “Política de Inversiones”, y en particular del numeral 2.3, se incorpora a la letra “(A)” la siguiente redacción: *“que su emisor cuente con clasificación de riesgo equivalente a Investment Grade en escala internacional (igual o superior a BBB-).”*
- b) Respecto del número DOS denominado “Política de Inversiones”, y en particular del numeral 2.12, se incorpora la siguiente redacción: *“y que cuenten con clasificación de riesgo equivalente a Investment Grade en escala internacional (igual o superior a BBB-). La clasificación de riesgo antes señalada no será exigible para el Fondo Extranjero.”* Adicionalmente, se elimina la frase: *“los cuales no deberán cumplir con ninguna condición especial”*.

ii. IV – POLITICA DE ENDEUDAMIENTO.

- a) Respecto del número UNO, se modifica el porcentaje relativo al endeudamiento de corto plazo por cuenta del Fondo, mediante la contratación de créditos de un 20% del patrimonio de esta a un 10%. Adicionalmente, se elimina la siguiente frase: *“más el monto de los compromisos pactados en las Promesas de Suscripción, según se define más adelante, que se hayan firmado y que estén pendientes de suscripción”*
- b) Respecto del número DOS, se elimina la siguiente frase: *“salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo o de las sociedades que constituya especialmente para efectos de cumplir su objetivo de inversión, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión.”*
- c) Se elimina el número TRES relativo a los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo.

iii. VI – SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS.

- a) Respecto del numeral 2.3 del número DOS, denominado “Remuneración de cargo del Fondo”, se agrega la palabra “hábil” al plazo para informar a los Aportantes sobre la actualización de la remuneración.
- b) Respecto del numeral 3.1 del número TRES, denominado “Gastos de Cargo del Fondo”, y en particular del apartado 1, se elimina la frase: *“u otro gasto”*.
- c) Respecto del numeral 3.1 del número TRES, denominado “Gastos de Cargo del Fondo”, y en particular del apartado 2, se eliminan los *peritos tasadores* en lo que respecta a los Honorarios Profesionales de cargo del Fondo. Adicionalmente, se elimina la siguiente frase: *“así como gastos relativos a la contratación, adquisición, arriendo, mantención y/o uso de herramientas de software que proporcionen, entre otros, servicios de datos, precios, noticias, gráficos y plataformas de ejecución necesarios”*
- d) Respecto del numeral 3.1 del número TRES, denominado “Gastos de Cargo del Fondo”, y en particular del apartado 3, se elimina la frase: *“así como gastos necesarios para la búsqueda, revisión, visita y*

aprobación de las inversiones que efectúe el Fondo, sea directa o indirectamente, y gastos razonables relacionados con el monitoreo y vigilancia de la inversión de sus recursos.”

- e) Respecto del numeral 3.1 del número TRES, denominado “Gastos de Cargo del Fondo”, se eliminan los apartados 4 y 6 referentes a gastos y honorarios de profesionales cuya asesoría sea necesario contratar para un adecuado funcionamiento del Fondo y honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgos, respectivamente.
- f) Respecto del numeral 3.1 del número TRES, denominado “Gastos de Cargo del Fondo”, se elimina del apartado 7 la siguiente frase: “Asimismo, gastos de intermediarios y todo gasto relacionado con la contratación de un *market maker* de las Cuotas del Fondo. Adicionalmente, todo gasto relacionado a la adquisición de Cuotas de propia emisión por parte del Fondo y su posterior venta.”
- g) Respecto del numeral 3.1 del número TRES, denominado “Gastos de Cargo del Fondo”, se incorpora un nuevo apartado 8 relativo a los gastos y honorarios legales incurridos en la formación del Fondo.
- h) Respecto del numeral 3.4 del número TRES, denominado “Gastos de Cargo del Fondo”, se eliminan las letras (A) y (B) referentes a gastos y honorarios legales incurridos en la formación del Fondo y gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos financieros, respectivamente.
- i) Respecto del numeral 3.4 del número TRES, denominado “Gastos de Cargo del Fondo”, se modifica la letra (C) en el sentido de que se disminuye el porcentaje máximo de gastos, en cada ejercicio, de un 10% a un 5% del valor promedio de los activos del Fondo.
- j) Respecto del numeral 3.4 del número TRES, denominado “Gastos de Cargo del Fondo”, se modifica la letra (D) en el sentido de que se disminuye el porcentaje máximo, en cada ejercicio, de los gastos relativos a litis expensas y otros gastos de orden judicial, pasando de un 8% a un 5% del valor promedio de los activos del Fondo.
- k) Respecto del numeral 3.4 del número TRES, denominado “Gastos de Cargo del Fondo”, se modifica la letra (E) en el sentido de que se agrega la frase “*Para los siguientes años será aquel que determine la Asamblea de Aportantes*”. Lo anterior en relación a los gastos máximos de la remuneración y gastos del comité de vigilancia.
- l) Respecto del numeral 3.4 del número TRES, denominado “Gastos de Cargo del Fondo”, se modifica la letra (G) relativo a todo gasto derivado de la inversión en cuotas de fondos de terceros pasando de un 10% a un 8% sobre el patrimonio del Fondo más el saldo de aportes comprometidos por suscribir.

iv. VII – APORTE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS.

- a) Respecto del numeral 5.2 del número CINCO, denominado “Contratos de Promesa”, se adiciona la frase “*y del fondo extranjero*”, en relación a las promesas de suscripción que deberán ser cumplidas durante la vigencia del Fondo y del Fondo extranjero.
- b) Respecto del numeral 5.3 del número CINCO, denominado “Contratos de Promesa”, se eliminan una serie de medidas que la Administradora puede adoptar en caso de incumplimiento de las promesas de suscripción y que se detallan a continuación: “(iii) *La obtención por parte del Fondo de financiamiento conforme a los términos del presente Reglamento Interno con el fin de cumplir con el llamado de capital del promitente Aportante incumplidor; (iv) La adquisición por parte del Fondo de cuotas de su propia emisión, lo anterior sujeto a los límites establecidos en la ley y en este Reglamento Interno.*”
- c) Respecto del numeral 5.6 del número CINCO, denominado “Contratos de Promesa”, en relación con el monto correspondiente a la Tasa Compensatoria, se elimina la palabra “*Inicial*”.
- d) Respecto del numeral 5.7 del número CINCO, denominado “Contratos de Promesa”, en relación con las vías legales que tiene la Administradora para exigir el cumplimiento, por parte de un prominente

suscriptor, de las obligaciones establecidas en la Promesa de Suscripción respectiva, se elimina la obtención de endeudamiento de corto plazo por cuenta del Fondo para cubrir el monto comprometido no pagado por el promitente suscriptor incumplidor, quedando de la siguiente manera: *“Se deja constancia que en caso que un promitente suscriptor incumpla sus obligaciones establecidas en la Promesa de Suscripción respectiva, la Administradora utilizará las vías legales contenidas en dicha promesa para exigir el cumplimiento de la misma y pago del monto comprometido”*.

v. VIII – GOBIERNO CORPORATIVO.

- a) Respecto del número DOS, denominado “Comité de Vigilancia”, se adiciona un numeral 2.12, el cual queda de la siguiente manera: *“Los miembros del Comité contarán con un plazo de 15 días hábiles, después del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para informar mediante carta a los Aportantes y a la Administradora (i) si los miembros del Comité de Vigilancia integran comités de vigilancia de otros fondos de inversión, en igual período y (ii) si los miembros del Comité de Vigilancia han sido objeto de sanciones por parte la Comisión.”*

vi. IX – OTRA INFORMACION RELEVANTE.

- a) Respecto del número DOS, denominado “Plazo de duración del Fondo”, se agregan las siguientes frases “o hasta que el Fondo Extranjero se encuentre vigente” y “siempre y cuando el Fondo Extranjero se mantenga vigente”, quedando por tanto del siguiente tenor: *“El Fondo durará 12 años desde la fecha de inicio de operaciones del Fondo o hasta que el Fondo Extranjero se encuentre vigente prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno, siempre y cuando el Fondo Extranjero se mantenga vigente y por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes con el voto favorable de al menos dos tercios de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo. Esta Asamblea deberá celebrarse a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo de duración original o de sus prórrogas. En caso de acordarse la prórroga del plazo de duración del Fondo en los términos señalados precedentemente, se informará de ello directamente a los Aportantes a través de los medios establecidos para tales efectos en el numeral UNO anterior. Esto, sin perjuicio de la facultad que tiene la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de acordar la disolución y liquidación anticipada del Fondo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.712.”*
- b) Respecto del número TRES, denominado “Adquisición de cuotas de propia emisión”, se elimina la opción de compras de cuotas de propia emisión.
- c) Respecto del número CINCO, denominado “Política de reparto de beneficios”, respecto de la distribución de dividendos provisorios con cargo a los beneficios neto, se elimina la frase “sin ningún tipo de responsabilidad”, quedando el párrafo del siguiente tenor: *“El Directorio de la Administradora podrá acordar distribuir dividendos provisorios con cargo a los Beneficios Netos Percibidos durante un determinado ejercicio para el caso que dichas distribuciones excedieren en definitiva los Beneficios Netos Percibidos del ejercicio en cuestión.”*
- d) Respecto del número CINCO, denominado “política de reparto de beneficios”, se modifica el plazo con el que se informará a cada aportante el reparto de beneficios, pasando de al menos 5 días hábiles a 7 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

vii. X – AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.

- a) Respecto del numeral 2.1 del número DOS, denominado “Disminuciones de capital”, en relación con las disminuciones de capital por decisión de la Administradora, se elimina la frase *“no cubiertos con otras fuentes de financiamiento”*.

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir en un plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha de su depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 21 de febrero del año 2024.

Las modificaciones señaladas serán informadas de la forma establecida en la Sección III en la Norma de Carácter General No. 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Andrés Karmelic Bascuñán
Gerente General
Administradora General de Fondos SURA S.A.